



ALCALDIA DE PEREIRA

E - - 6 46 7

25 JUN 2019

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS JURADOS DE CATEGORÍA DE RESIDENCIA PARA FORMACIÓN EN ARTES VIVAS Y DE LA OCTAVA OCTAVA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2019 Y SE ORDENA EL PAGO DEL VALOR DE LA BECA DE RESIDENCIA**

El Alcalde del Municipio de Pereira, Pereira, de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y 366 de 1996, modificada por la Ley 1151 de 2012, la Ley 397 de 1997, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que en cumplimiento del artículo 177 de la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Pereira Capital del Ejé" a través de su Subprograma Cultural para la transformación ciudadana el Municipio de Pereira emitió la Resolución No. 3447 de 08 de abril de 2019, adoptó el Manual de la Octava Convocatoria de Estímulos 2019 del Municipio de Pereira Secretaría de Cultura y ordenó dar apertura a la misma.
  2. Que mediante la Resolución No. 6265 de 28 de junio de 2018, estableció el modo y criterios de selección, obligaciones y reconocimiento económico para los jurados de la Convocatoria de Estímulos del Municipio de Pereira - Secretaría de Cultura, los cuales se actualizarán y se designarán mediante acto administrativo, con el fin de garantizar la debida transparencia y objetividad en el proceso de selección de los ganadores.
  3. Que en el Manual de la Octava Convocatoria de Estímulos 2019 del Municipio de Pereira - Secretaría de Cultura, en el Área de Artes Vivas se encuentra comprendida la Categoría de Residencia para Formación Artes Vivas, cuyo objeto es estimular procesos de formación, investigación, creación y artes del cuerpo.
  4. Que dicha beca consiste en el pago a la participante (1) de un (1) módulo de proyección e investigación de performance y artes del cuerpo en una duración de cuatro (4) meses en el segundo semestre del año 2019 en la ciudad de Bogotá, en el laboratorio de creación para las artes vivas AMAZONAS, que tiene su sede en la organización de lucro de denominación FLOTA ARS NAUTERA COLOMBIA No. 0903692626, representada legalmente por JOSE GINAO IBORACA CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 119485559 expedida en Bogotá, D.C.
24. basado en la formación de expediente e investigación en torno al cuerpo.



Handwritten signature and date: 8.50. 02-07-19



RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 20 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS SUBARBORES DE LA CATEGORÍA DE RESIDENCIA PARA FORMACIÓN EN ARTES VIVAS, DE LA OCTAVA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2019 Y SE ORDENA EL PAGO DEL VALOR DE LA BECA DE RESIDENCIA**

- 6. Que para seleccionar el ganador de la beca de Residencia para Formación en Artes Vivas se enviarán las posturas representadas por los aspirantes a FLORA ARS NATURA que serán evaluadas de acuerdo a los criterios expuestos en el Manual de la Octava Convocatoria de Estímulos 2019 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura.
- 7. Que FLORA ARS NATURA recibirá el reconocimiento económico por la selección del ganador de la beca de Residencia para Formación en Artes Vivas.
- 8. Que con el fin de dar inicio a la Residencia mencionada, requiere transferir a la Organización sin ánimo de lucro denominada FLORA ARS NATURA el valor de la beca equivalente a DIEZ MIL DÍCEIS DE PESOS MICTE (\$12000000) correspondiente a un (1) año de programación con una duración de cuatro (4) meses en el segundo semestre del año 2019 en la ciudad del Bogotó, a cual se realizará en el cargo de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3768 del 7 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto, el ALCALDE DE PEREIRA,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar a la Organización sin ánimo de lucro denominada FLORA ARS NATURA con NIT. No. 900399263, que presenta legalmente por OSEIGNACRO GACOSTA S.A. E.S.P. identificado con cédula de ciudadanía No. 9.485.589.589 expedida en Bogotá D.C. el día 06 de julio de 2018, para la formación en Artes Vivas de la Octava Convocatoria de Estímulos 2019 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Organización sin ánimo de lucro denominada FLORA ARS NATURA deberá sujetarse al Manual de la Octava Convocatoria de Estímulos 2019 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura adoptado mediante Resolución No. 3447 de 8 de abril del 2019, así como a la Resolución No. 6265 de 28 de junio del 2018 mediante la cual se establecieron los criterios de selección, obligaciones y reconocimientos económicos para los ganadores de la Convocatoria Municipal de Estímulos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que la Organización sin ánimo de lucro denominada FLORA ARS NATURA no recibirá el reconocimiento económico por los servicios



[Handwritten signature]



ALCALDÍA DE PEREIRA

64677

25 JUN 2019

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS TRABAJADORES DE LA CATEGORÍA DE RESIDENCIA PARA FORMACIÓN EN ARTES VIVAS Y DE SA DE TAXA OCTAVA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS 2019 Y SE ORDENA EL PAGO DEL VALOR DE LA BECA DE RESIDENCIA**

prestados como jura de la Categoría de Residencia para Formación en Artes Vivas de la Octava Convocatoria de Estímulos 2019.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar el desembolso de la beca de Residencia para Formación en Artes Vivas a la Organización Anónimo de Inocencia denominada FLORA ARS NATURA con NIT No. 9006392826-3 representada legalmente por JOSE IGNACIO BOBADO SOSTA BIENA DUEÑO, ciudadano de la cédula de ciudadanía N° 91.484.585.89 expedida en Bogotá Bogotá D.C., equivalente a DOCECE MILLONES DE PESOS MCTEER (\$12.000.000) correspondiente a la 1ª mitad del programa de formación como autaración de curso (4) meses en el segundo semestre del año 2019 en la ciudad de Bogotá Bogotá, de que se guarda el guardador de la misma institución de formación a prontos se seleccióna de la clase a se hará cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3.768 de 07 de 07 de 2019.

**ARTICULO QUINTO:** VIGENCIA Y DEPORCATORIAS, presente rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y IMPRÍMASE

JUAN PABLO GALLO MAYA  
Alcalde Municipal

*[Handwritten signature]*

ROSALBA ARENAS ARENAS  
Secretaria de Cultura Municipal de Pereira

*[Handwritten signature]*  
LILIANA GIRARMEZ GOMEZ  
Secretaria Jurídica Municipal de Pereira

Revisión Legal: *[Handwritten signature]*  
Proyecto y Elaboración: *[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

